

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EDGAR MORALES GARFIAS DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, JOSE ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, JAIME RIVAS LOAIZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 establece, entre otros el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "**FAIS**"), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente "**FISE**") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente "**FISMDF**"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "**LA LEY**".
2. El artículo 32 de "**LA LEY**" establece que el "**FAIS**" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de "**LA LEY**", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "**FISE**" y el 2.2228% al "**FISMDF**".

Asimismo, establece que el "**FAIS**", en sus dos componentes, "**FISE**" y "**FISMDF**", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones

territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emita "BIENESTAR".

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", se establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los

recursos del “FAIS”, así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que, sobre la utilización del “FAIS” les sea requerida.

7. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de “LA LEY”, estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS”, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de “LA LEY”, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite la Secretaría de Bienestar para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a la Secretaría de Bienestar, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante “DGDR”).

8. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de “LA LEY”, precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del “FAIS”. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

9. El artículo 34 de “LA LEY” estipula que la Secretaría de Bienestar distribuirá el “FAIS” entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de “LA LEY” establece que las entidades, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del “FISMDF”, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y alcaldías de la Ciudad de México con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las

demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante “CONEVAL”).

Asimismo, el citado artículo 35 de “LA LEY”, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo indica que las entidades previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del “FISMDF” correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

10. En términos de lo establecido en el artículo 35 de “LA LEY”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día treinta y uno 31 (treinta y uno) de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
11. El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo “SHCP”) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de “LA LEY”, estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la “SHCP”, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquélla de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.
13. El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de “LA LEY” señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados los Fondos de aportaciones Federales conforme a "LA LEY", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deducirá del monto correspondiente al "FAIS" ("FISE" y "FISMDF") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
 - A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - C. El 1° de diciembre de 2018, la Ing. María Luisa Albores González, fue designada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Bienestar, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

(hoy Secretaría de Bienestar) y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- D. El C. Eduardo Salvador Beltrán Zapata, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "BIENESTAR", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior del Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar).
 - E. De conformidad con el Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por la Titular de "BIENESTAR", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
 - F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo a los artículos 60, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
 - B. El C. José Rosas Aispuro Torres en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante bando solemne que da a conocer en todo el Estado la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial número 74, de fecha 15 de septiembre de 2016, quien tiene las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículo 98 fracciones X, XII, XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

- C. Que el Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones quien acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción I y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 10 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio.
- D. El C. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, quien acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio.
- E. El C. Jaime Rivas Loaiza, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, quien acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 2018, y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción XI y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio.
- F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard General Domingo Arrieta No. 200 Fraccionamiento Domingo Arrieta., C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo. .

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, (hoy Secretaría de Bienestar); los "LINEAMIENTOS"; el Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable; 60, 62, 98 fracciones X, XII y XXXVIII y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 fracción VI, 9, 28, fracciones I, II, XI, 29, 30, y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 35, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 4, 5, 6, 42 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; "LAS PARTES" han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FISMDF", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los municipios.

Para tal fin, "BIENESTAR" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, a más tardar en los primeros 10 (diez) días del ejercicio fiscal correspondiente, en términos del artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD"; dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 (treinta y uno) de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la

"SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "CONEVAL", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo, "INEGI") y/o de rezago social. "BIENESTAR," a través de la "DGDR", revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan en el catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo del conocimiento de "BIENESTAR", a través de la "DGDR", de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el mismo.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos a municipios a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a el municipio sin información de pobreza y su afectación a otros municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al "CONEVAL" para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipio, "LA ENTIDAD" enviará a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", la distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco (25) de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" la publique en su página de internet a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

El anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "BIENESTAR". El anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMD" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno (31) de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDS", herramienta que "BIENESTAR" utiliza para identificar la incidencia de los proyectos y acciones que realiza "LA ENTIDAD" y sus municipios en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad), la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY".

NOVENA. Validación de información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y sus municipios, previa ejecución de proyectos y acciones seleccionadas de conformidad con el Anexo I (Catálogo FAIS), que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS", deberán obtener la validación de información de dichos proyectos y acciones por parte de "BIENESTAR", a través de la "DGDR".

Lo anterior se hará por conducto de la "MIDS", ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

DÉCIMA. Requerimientos de Información. “LAS PARTES” acuerdan que “BIENESTAR” a través de la “DGDR”, solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Bienestar Social, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y, demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la “SHCP” en su Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (en adelante, “PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen “LA ENTIDAD” y sus municipios para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de “LA LEY”.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “BIENESTAR”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a la “LA ENTIDAD”, la información estadística que le permita conocer la situación de sus carencias por entidad y municipios, misma que deberá contener por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquellas que “BIENESTAR” considere pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus municipios, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Cuando se trate de concurrencia, los Convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar los proyectos que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

Dichos Convenios de concurrencia deberán de acompañarse del Anexo III de los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos." "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional.

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus municipios, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY"

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, específicamente, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como Cuarto y Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de

Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

DÉCIMA NOVENA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, los “LINEAMIENTOS” y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2020.

LAS PARTES:

POR “BIENESTAR”

POR “LA ENTIDAD”

LASECRETARIA DE BIENESTAR

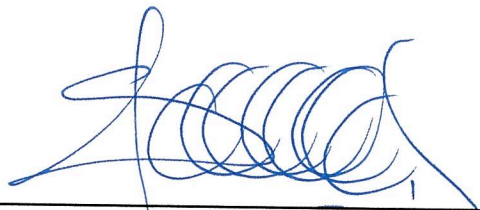
**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
DURANGO**


MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ


JOSE ROSAS AISPURO TORRES

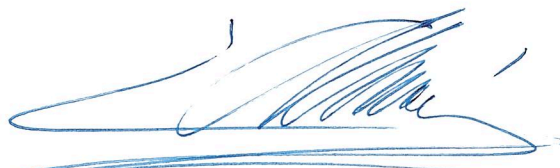
ASISTIDAS POR:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**



**EDUARDO SALVADOR BELTRÁN
ZAPATA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**



ADRIÁN ALANÍS QUÍÑONES

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL
ESTADO DE DURANGO**



EDGAR MORALES GARFIAS

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO**



JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO**



JAIME RIVAS LOAIZA

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE DURANGO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECLARATORIA: La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015, de conformidad con la cláusula **QUINTA** del CONVENIO y con el lineamiento **QUINTO** del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2020.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, corresponden al Estado de Durango, la cantidad de \$1,100,293,325.⁰⁰ (un mil cien millones doscientos noventa y tres mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: \$133,368,273.⁰⁰ (ciento treinta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$966,925,052.⁰⁰ (novecientos sesenta y seis millones novecientos veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

SFA

Revisado Legal

durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo **DÉCIMO PRIMERO** transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información: Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F. 18 de enero 2013) , con base en el Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2013 con respecto a la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Estado de Durango, Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-A-10000-02-0901.
Sitio Electrónico: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0901_a.pdf (enlace verificado el 14 de enero de 2020)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza
Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 14 de enero de 2020).
Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza

extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 14 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 14 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 14 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios del Estado de Durango.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Canatlán	478	3.33120577	0.00827147	0.02755397	0.00712976
Canelas	918	3.50019946	0.015885376	0.05560198	0.014387357
Coneto de Comonfort	512	3.28450778	0.008859818	0.02910014	0.007529841
Cuencamé	511	3.33268272	0.008842513	0.02946929	0.007625361
Durango	5,334	3.35268738	0.092301303	0.30945741	0.080074015
General Simón Bolívar	200	3.36099764	0.003460866	0.01163196	0.003009842
Gómez Palacio	2,808	3.29007601	0.048590562	0.15986664	0.04136648
Guadalupe Victoria	445	3.28483643	0.007700427	0.02529464	0.006545145
Guanaceví	2,297	3.84341832	0.039748049	0.15276838	0.039529761
Hidalgo	285	3.51987438	0.004931734	0.01735909	0.004491771
Indé	473	3.37172422	0.008184949	0.02759739	0.007140995
Lerdo	1,606	3.46448465	0.027790756	0.09628065	0.024913212

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
			$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Mapimí	426	3.40743530	0.007371645	0.02511840	0.006499542
Mezquital	26,237	4.31410889	0.45401374	1.95866471	0.506816579
Nazas	164	3.41411215	0.00283791	0.00968894	0.002507074
Nombre de Dios	285	3.31451380	0.004931734	0.01634630	0.004229706
Ocampo	901	3.85154363	0.015591202	0.06005020	0.015538359
El Oro	165	3.43182719	0.002855215	0.00979860	0.002535449
Otáez	1,936	3.60432145	0.033501185	0.12074904	0.031244559
Pánuco de Coronado	122	3.25885304	0.002111128	0.00687986	0.001780206
Peñón Blanco	164	3.35293985	0.00283791	0.00951534	0.002462154
Poanas	342	3.34592494	0.005918081	0.01980146	0.005123749
Pueblo Nuevo	1,759	3.72556485	0.030438319	0.11339993	0.029342932
Rodeo	197	3.35306878	0.003408953	0.01143045	0.002957701
San Bernardo	484	3.68951316	0.008375296	0.03090077	0.007995764
San Dimas	521	3.40484750	0.009015557	0.03069660	0.007942933
San Juan de Guadalupe	725	3.36746817	0.01254564	0.04224704	0.010931683
San Juan del Río	195	3.33829092	0.003374345	0.01126454	0.00291477
San Luis del Cordero	111	3.32478792	0.001920781	0.00638619	0.001652466
San Pedro del Gallo	77	3.19473886	0.001332434	0.00425678	0.001101467
Santa Clara	590	3.37933212	0.010209555	0.03450148	0.00892747
Santiago Papasquiaro	937	3.49729000	0.016214158	0.05670561	0.014672928
Súchil	886	3.59813910	0.015331638	0.05516536	0.014274378
Tamazula	1,624	3.67134738	0.028102234	0.10317306	0.026696667
Tepehuanes	383	3.63540444	0.006627559	0.02409386	0.006234434
Tlahualilo	332	3.44397733	0.005745038	0.01978578	0.005119693
Topia	1,649	3.57949419	0.028534842	0.10214030	0.026429433
Vicente Guerrero	242	3.23673731	0.004187648	0.01355432	0.003507263
Nuevo Ideal	468	3.25318184	0.008098427	0.02634566	0.006817101
TOTAL	57,789		1.00000000	3.86464214	1.00000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Durango	FISMDF 2019 de Durango	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	966,925,052	281,031,398

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación por $Z_{i,t}$
Canatlán	\$287,031,398.00	0.00712976	1,637,171.91
Canelas	\$287,031,398.00	0.014387357	3,303,698.48
Coneto de Comonfort	\$287,031,398.00	0.007529841	1,729,040.57
Cuencamé	\$287,031,398.00	0.007625361	1,750,974.41
Durango	\$287,031,398.00	0.080074015	18,387,005.22
General Simón Bolívar	\$287,031,398.00	0.003009842	691,135.39
Gómez Palacio	\$287,031,398.00	0.04136648	9,498,782.94
Guadalupe Victoria	\$287,031,398.00	0.006545145	1,502,929.78
Guanaceví	\$287,031,398.00	0.039529761	9,077,026.01
Hidalgo	\$287,031,398.00	0.004491771	1,031,423.33
Indé	\$287,031,398.00	0.007140995	1,639,751.80
Lerdo	\$287,031,398.00	0.024913212	5,720,699.18
Mapimí	\$287,031,398.00	0.006499542	1,492,458.09
Mezquital	\$287,031,398.00	0.506816579	116,377,816.96
Nazas	\$287,031,398.00	0.002507074	575,687.18
Nombre de Dios	\$287,031,398.00	0.004229706	971,246.84
Ocampo	\$287,031,398.00	0.015538359	3,567,997.50
El Oro	\$287,031,398.00	0.002535449	582,202.79
Otáez	\$287,031,398.00	0.031244559	7,174,535.66
Pánuco de Coronado	\$287,031,398.00	0.001780206	408,779.90
Peñón Blanco	\$287,031,398.00	0.002462154	565,372.32
Poanas	\$287,031,398.00	0.005123749	1,176,541.44
Pueblo Nuevo	\$287,031,398.00	0.029342932	6,737,874.17
Rodeo	\$287,031,398.00	0.002957701	679,162.37
San Bernardo	\$287,031,398.00	0.007995764	1,836,028.23
San Dimas	\$287,031,398.00	0.007942933	1,828,897.03

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) Z_{it}	(12) Asignación por Z_{it}
San Juan de Guadalupe	\$287,031,398.00	0.010931683	2,510,189.07
San Juan del Río	\$287,031,398.00	0.00291477	669,304.46
San Luis del Cordero	\$287,031,398.00	0.001652466	379,447.64
San Pedro del Gallo	\$287,031,398.00	0.001101467	252,924.57
Santa Clara	\$287,031,398.00	0.00892747	2,049,971.47
Santiago Papasquiaro	\$287,031,398.00	0.014672928	3,369,272.72
Súchil	\$287,031,398.00	0.014274378	3,277,755.83
Tamazula	\$287,031,398.00	0.026696667	6,130,225.25
Tepehuanes	\$287,031,398.00	0.006234434	1,431,582.68
Tlahualilo	\$287,031,398.00	0.005119693	1,175,610.07
Topia	\$287,031,398.00	0.026429433	6,068,861.78
Vicente Guerrero	\$287,031,398.00	0.003507263	805,355.72
Nuevo Ideal	\$287,031,398.00	0.006817101	1,565,377.62
TOTAL		1.000000000	229,625,118.40

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(13) Personas en Pobreza Extrema 2010	(14) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Canatlán	2,998	478	6.271966527	0.028734389
Canelas	1,460	918	1.590413943	0.007286323
Coneto de Comonfort	1,138	512	2.22265625	0.010182878
Cuencamé	3,319	511	6.495107632	0.029756687
Durango	29,628	5,334	5.554555681	0.025447643
General Simón Bolívar	1,679	200	8.395	0.038460855
Gómez Palacio	18,022	2,808	6.418091168	0.029403844
Guadalupe Victoria	4,111	445	9.238202247	0.042323902
Guanaceví	2,653	2,297	1.154984763	0.005291447
Hidalgo	286	285	1.003508772	0.004597475
Indé	540	473	1.141649049	0.005230351
Lerdo	7,628	1,606	4.749688667	0.021760225
Mapimi	3,957	426	9.288732394	0.042555401
Mezquital	21,503	26,237	0.819567786	0.003754768
Nazas	1,633	164	9.957317073	0.045618455
Nombre de Dios	2,913	285	10.22105263	0.046826733
Ocampo	883	901	0.980022198	0.004489874
El Oro	1,593	165	9.654545455	0.044231337
Otáez	2,327	1,936	1.20196281	0.005506673

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(13) Personas en Pobreza Extrema 2010	(14) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Pánuco de Coronado	947	122	7.762295082	0.03556218
Peñón Blanco	1,491	164	9.091463415	0.041651632
Poanas	3,033	342	8.868421053	0.040629786
Pueblo Nuevo	10,475	1,759	5.955088118	0.027282642
Rodeo	779	197	3.954314721	0.018116298
San Bernardo	451	484	0.931818182	0.004269032
San Dimas	7,864	521	15.0940499	0.069151883
San Juan de Guadalupe	1,563	725	2.155862069	0.009876867
San Juan del Río	1,171	195	6.005128205	0.027511896
San Luis del Cordero	351	111	3.162162162	0.01448713
San Pedro del Gallo	131	77	1.701298701	0.00779433
Santa Clara	1,444	590	2.447457627	0.011212783
Santiago Papasquiaro	8,638	937	9.218783351	0.042234936
Súchil	860	886	0.970654628	0.004446957
Tamazula	12,979	1,624	7.991995074	0.036614528
Tepehuanes	2,911	383	7.600522193	0.034821034
Tlahualilo	1,972	332	5.939759036	0.027212413
Topia	2,916	1,649	1.768344451	0.008101494
Vicente Guerrero	2,900	242	11.98347107	0.054901077
Nuevo Ideal	4,358	468	9.311965812	0.042661842
TOTAL	175,505	57,789	218.2738799	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(19) Asignación por e_{it}
Canatlán	287,031,398.00	0.028734389	1,649,534.36
Canelas	287,031,398.00	0.007286323	418,280.68
Coneto de Comonfort	287,031,398.00	0.010182878	584,561.13
Cuencamé	287,031,398.00	0.029756687	1,708,220.72
Durango	287,031,398.00	0.025447643	1,460,854.49
General Simón Bolívar	287,031,398.00	0.038460855	2,207,894.58
Gómez Palacio	287,031,398.00	0.029403844	1,687,965.30
Guadalupe Victoria	287,031,398.00	0.042323902	2,429,657.74
Guanaceví	287,031,398.00	0.005291447	303,762.31
Hidalgo	287,031,398.00	0.004597475	263,923.95
Indé	287,031,398.00	0.005230351	300,255.00
Lerdo	287,031,398.00	0.021760225	1,249,173.54
Mapimí	287,031,398.00	0.042555401	2,442,947.22
Mezquital	287,031,398.00	0.003754768	215,547.26

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(19) Asignación por e_{it}
Nazas	287,031,398.00	0.045618455	2,618,785.76
Nombre de Dios	287,031,398.00	0.046826733	2,688,148.51
Ocampo	287,031,398.00	0.004489874	257,746.96
El Oro	287,031,398.00	0.044231337	2,539,156.48
Otáez	287,031,398.00	0.005506673	316,117.59
Pánuco de Coronado	287,031,398.00	0.03556218	2,041,492.47
Peñón Blanco	287,031,398.00	0.041651632	2,391,065.26
Poanas	287,031,398.00	0.040629786	2,332,404.86
Pueblo Nuevo	287,031,398.00	0.027282642	1,566,194.97
Rodeo	287,031,398.00	0.018116298	1,039,989.29
San Bernardo	287,031,398.00	0.004269032	245,069.25
San Dimas	287,031,398.00	0.069151883	3,969,752.36
San Juan de Guadalupe	287,031,398.00	0.009876867	566,994.19
San Juan del Río	287,031,398.00	0.027511896	1,579,355.57
San Luis del Cordero	287,031,398.00	0.01448713	831,652.26
San Pedro del Gallo	287,031,398.00	0.00779433	447,443.50
Santa Clara	287,031,398.00	0.011212783	643,684.15
Santiago Papasquiaro	287,031,398.00	0.042234936	2,424,550.55
Súchil	287,031,398.00	0.004446957	255,283.28
Tamazula	287,031,398.00	0.036614528	2,101,903.83
Tepehuanes	287,031,398.00	0.034821034	1,998,946.01
Tlahualilo	287,031,398.00	0.027212413	1,562,163.41
Topia	287,031,398.00	0.008101494	465,076.61
Vicente Guerrero	287,031,398.00	0.054901077	3,151,666.57
Nuevo Ideal	287,031,398.00	0.042661842	2,449,057.64
TOTAL			57,406,279.60

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226

Municipio	(20) Asignación 2013
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	679,893,654

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2020:

(21) Cve_ mun	(22) Municipio	(23) Asignación 2013	(24) Z _{it}	(25) e _{it}	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Canatlán	19,284,194.00	1,637,171.91	1,649,534.36	22,570,900.27
002	Canelas	11,806,486.00	3,303,698.48	418,280.68	15,528,465.17
003	Coneto de Comonfort	6,382,298.00	1,729,040.57	584,561.13	8,695,899.70
004	Cuencamé	18,509,238.00	1,750,974.41	1,708,220.72	21,968,433.13
005	Durango	65,378,404.00	18,387,005.22	1,460,854.49	85,226,263.71
006	General Simón Bolívar	10,365,226.00	691,135.39	2,207,894.58	13,264,255.97
007	Gómez Palacio	41,123,323.00	9,498,782.94	1,687,965.30	52,310,071.25
008	Guadalupe Victoria	14,012,321.00	1,502,929.78	2,429,657.74	17,944,908.51
009	Guanaceví	10,654,977.00	9,077,026.01	303,762.31	20,035,765.32
010	Hidalgo	3,158,378.00	1,031,423.33	263,923.95	4,453,725.29
011	Indé	4,004,306.00	1,639,751.80	300,255.00	5,944,312.80
012	Lerdo	23,274,007.00	5,720,699.18	1,249,173.54	30,243,879.72
013	Mapimí	14,674,651.00	1,492,458.09	2,442,947.22	18,610,056.32
014	Mezquital	65,547,300.00	116,377,816.96	215,547.26	182,140,664.22
015	Nazas	6,697,183.00	575,687.18	2,618,785.76	9,891,655.94
016	Nombre de Dios	10,025,642.00	971,246.84	2,688,148.51	13,685,037.35
017	Ocampo	7,927,184.00	3,567,997.50	257,746.96	11,752,928.46
018	El Oro	8,528,410.00	582,202.79	2,539,156.48	11,649,769.27
019	Otáez	15,842,093.00	7,174,535.66	316,117.59	23,332,746.25
020	Pánuco de Coronado	6,663,989.00	408,779.90	2,041,492.47	9,114,261.37
021	Peñón Blanco	5,217,074.00	565,372.32	2,391,065.26	8,173,511.57
022	Poanas	13,449,644.00	1,176,541.44	2,332,404.86	16,958,590.30
023	Pueblo Nuevo	40,619,916.00	6,737,874.17	1,566,194.97	48,923,985.14
024	Rodeo	9,298,270.00	679,162.37	1,039,989.29	11,017,421.66
025	San Bernardo	5,004,396.00	1,836,028.23	245,069.25	7,085,493.48
026	San Dimas	32,453,537.00	1,823,897.03	3,969,752.36	38,247,186.39
027	San Juan de Guadalupe	9,827,206.00	2,510,189.07	566,994.19	12,904,389.26
028	San Juan del Río	9,038,613.00	669,304.46	1,579,355.57	11,287,273.04
029	San Luis del Cordero	2,041,193.00	379,447.64	831,652.26	3,252,292.90
030	San Pedro del Gallo	1,984,146.00	252,924.57	447,443.50	2,684,514.07
031	Santa Clara	6,854,079.00	2,049,971.47	643,684.15	9,547,734.62
032	Santiago Papasquiaro	52,947,217.00	3,369,272.72	2,424,550.55	58,741,040.27
033	Súchil	3,920,060.00	3,277,755.83	255,283.28	7,453,099.11
034	Tamazula	68,374,626.00	6,130,225.25	2,101,903.83	76,606,755.08
035	Tepehuanes	13,318,181.00	1,431,582.68	1,998,946.01	16,748,709.70

(21) Cve_mun	(22) Municipio	(23) Asignación 2013	(24) Z _{it}	(25) e _{it}	(26) Asignación FISMD 2020
036	Tlahualilo	5,802,938.00	1,175,610.07	1,562,163.41	8,540,711.47
037	Topia	10,453,846.00	6,068,861.78	465,076.61	16,987,784.39
038	Vicente Guerrero	11,588,008.00	805,355.72	3,151,666.57	15,545,030.29
039	Nuevo Ideal	13,841,094.00	1,565,377.62	2,449,057.64	17,855,529.26
	TOTAL	679,893,654.00	229,625,118.40	57,406,279.60	966,925,052.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMD 2020 por redondeo:

(21) Cve_mun	(22) Municipio	(26) Asignación FISMD 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMD 2020
001	Canatlán	22,570,900.27	22,570,900
002	Canelas	15,528,465.17	15,528,465
003	Coneto de Comonfort	8,695,899.70	8,695,900
004	Cuencamé	21,968,433.13	21,968,433
005	Durango	85,226,263.71	85,226,265
006	General Simón Bolívar	13,264,255.97	13,264,256
007	Gómez Palacio	52,310,071.25	52,310,071
008	Guadalupe Victoria	17,944,908.51	17,944,909
009	Guanaceví	20,035,765.32	20,035,765
010	Hidalgo	4,453,725.29	4,453,725
011	Indé	5,944,312.80	5,944,313
012	Lerdo	30,243,879.72	30,243,880
013	Mapimí	18,610,056.32	18,610,056
014	Mezquital	182,140,664.22	182,140,665
015	Nazas	9,891,655.94	9,891,656
016	Nombre de Dios	13,685,037.35	13,685,037
017	Ocampo	11,752,928.46	11,752,928
018	El Oro	11,649,769.27	11,649,769
019	Otáez	23,332,746.25	23,332,746
020	Pánuco de Coronado	9,114,261.37	9,114,261
021	Peñón Blanco	8,173,511.57	8,173,512
022	Poanas	16,958,590.30	16,958,590
023	Pueblo Nuevo	48,923,985.14	48,923,985
024	Rodeo	11,017,421.66	11,017,422
025	San Bernardo	7,085,493.48	7,085,493
026	San Dimas	38,247,186.39	38,247,186
027	San Juan de Guadalupe	12,904,389.26	12,904,389
028	San Juan del Río	11,287,273.04	11,287,273

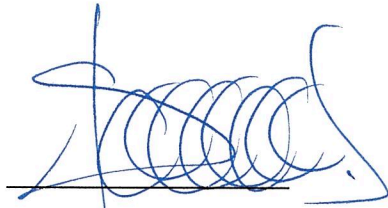
(21) Cve_mun	(22) Municipio	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
029	San Luis del Cordero	3,252,292.90	3,252,293
030	San Pedro del Gallo	2,684,514.07	2,684,514
031	Santa Clara	9,547,734.62	9,547,735
032	Santiago Papasquiaro	58,741,040.27	58,741,041
033	Súchil	7,453,099.11	7,453,099
034	Tamazula	76,606,755.08	76,606,756
035	Tepehuanes	16,748,709.70	16,748,710
036	Tlahualilo	8,540,711.47	8,540,711
037	Topia	16,987,784.39	16,987,784
038	Vicente Guerrero	15,545,030.29	15,545,030
039	Nuevo Ideal	17,855,529.26	17,855,529
	TOTAL	966,925,052.00	966,925,052

OCTAVO. – Los recursos que los municipios ejecuten, de acuerdo con los montos de asignación estimada en el paso 7, y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del lineamiento **SEPTIMO** del presente Anexo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 15 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Durango, Dgo. a los 23 días del mes de enero del año 2020 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO”**, formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 23 de enero del 2020, como anexo del mismo.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “LA ENTIDAD”
LA SECRETARIA DE BIENESTAR  MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ	EL GOBERNADOR DEL ESTADO  JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL**



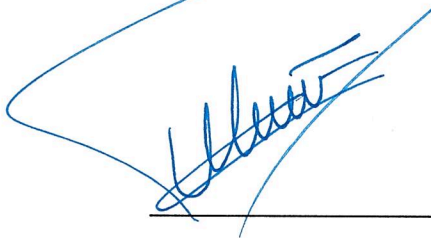
EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



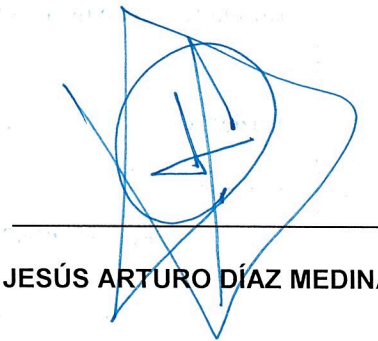
ADRIÁN ALANÍS QUÍÑONES

**EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE
DURANGO**



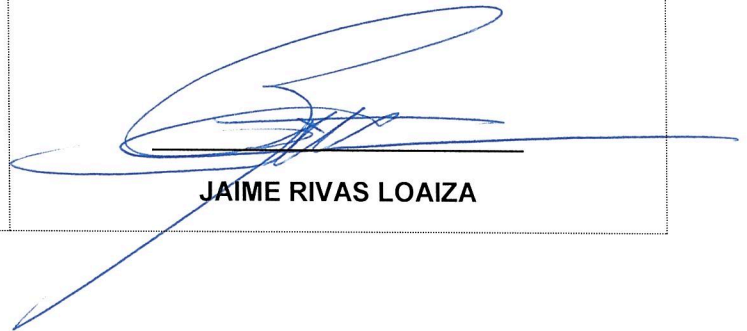
EDGAR MORALES GARFIAS

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**



JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



JAIME RIVAS LOAIZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO METODOLÓGICO DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" EN EL ESTADO DE DURANGO, FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL 2020

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

C-341-2020

México, D.F. a los Dos días del mes de
Octubre del año de 2020

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Claudia E. De la Vega Madrigal